



Lanús, 14 de julio de 2021.

DECRETO N° 1.820.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58; el Expediente Municipal N° 4060-454/19; el Decreto N° 3834/19; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1.158/2020, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 3.834/2019 se adjudicó la Obra “PARQUE LINEAL BAJO VIADUCTO MANUEL QUINDIMIL - LANUS ESTE”; a ejecutarse en el predio sito bajo viaducto Raúl Alfonsín entre José Galdez y Republica de Líbano, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la Firma RICAVIAL S.A., por un monto de \$ 3.786.886,66 (TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, tramitado por expediente D-4060-454/2019;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 27 de febrero del año 2020, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica, en razón de ajustase a lo determinado en el Artículo 12.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales Para Licitaciones Públicas de Obras Públicas;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Convalídase la aprobación del acta de Recepción Provisoria de la Obra “PARQUE LINEAL BAJO VIADUCTO MANUEL QUINDIMIL - LANUS ESTE”, realizada en el predio sito bajo viaducto Raúl Alfonsín entre José Galdez y Republica de Líbano, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, ejecutada por la Firma RICAVIAL S.A., labrada con fecha 13 de febrero del año 2020, por disposición del expediente D-4060-454/2019.

Artículo 2º: Por la Dirección de Contaduría General y con la Intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de la Garantía de Contrato de acuerdo a lo establecido en el Pliego de marras.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría; pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado
digitalmente por
ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2021.07.14
11:19:52 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.07.14
13:57:28 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.07.14 11:37:33
-03'00'